

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2300182
Materia	Servicios sociales
Asunto	Renta Valenciana de Inclusión (RGIS). Incidencia en pagos.
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía el impago de las mensualidades correspondientes a noviembre y diciembre de 2022 de la prestación de la renta valenciana de inclusión (RVI), de la que era beneficiaria la promotora de la queja.

El escrito inicial de queja tuvo entrada en esta institución el 16/01/2023 y emitimos el 18/01/2023 la Resolución de inicio de investigación y la notificamos a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, solicitándole información en relación con los hechos expuestos.

El 15/02/2023 registramos escrito de la Conselleria solicitando la ampliación del plazo inicialmente previsto para la emisión del informe; pero desestimamos la solicitud, dado que se basaba en la elevada carga de trabajo del departamento que había de emitir el informe y estimábamos que este expediente no requería de gran complejidad ni estudio, puesto que la Conselleria sólo nos tenía que informar sobre los motivos por los que no se había abonado la renta valenciana de inclusión de los meses de noviembre y diciembre de 2022 y cuándo preveía hacerlo la administración.

Finalmente, el 06/03/2023, fuera del plazo establecido para ello, registramos de entrada el informe de la Conselleria en el que, sustancialmente, informaba a esta institución de que, al ser perceptora la persona interesada también del ingreso mínimo vital (IMV) y haberse producido una serie de variaciones en la prestación estatal, debían regularizarse las cantidades anualmente asignadas para la renta valenciana de inclusión.

Dicha información fue trasladada a la interesada el mismo día de su recepción al objeto de que pudiese efectuar alegaciones y, sin que este trámite se hubiese llevado a cabo, el Síndic emitió la [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2300182, de 11/04/2023](#), efectuando a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas las siguientes recomendaciones y sugerencias:

1. **RECOMENDAMOS** que revise y evalúe el procedimiento técnico administrativo actualmente implantado para la resolución de expedientes de renta valenciana de inclusión, al objeto de lograr que se resuelva con diligencia y rapidez cualquier eventualidad e incidencia.
2. **RECOMENDAMOS** que informe a las personas afectadas por la suspensión de alguna mensualidad de las ayudas reconocidas sobre los motivos y sobre la resolución de dicha incidencia, detallando con claridad cómo y cuándo se producirá la subsanación.
3. **RECOMENDAMOS** que informe a las personas afectadas de su derecho a reclamar intereses conforme al artículo 22 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
4. **SUGERIMOS** que, en caso de no haberse efectuado ya, abone de inmediato a la interesada la ayuda de RVI correspondiente a los meses de noviembre y de diciembre de 2022

El 12/05/2023, dentro de plazo, registramos de entrada la preceptiva respuesta de la Conselleria a nuestra Resolución en la que, expresamente, manifestaba:

Por último, en cuanto a la sugerencia de abonar de manera urgente las mensualidades correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2022, se informa que el abono de estos se ha llevado a cabo en fecha 27/04/2023 mediante la modalidad que establece el Decreto 77/2019 de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat

El 19/05/2023 realizamos una gestión telefónica con la interesada desde la Oficina de Atención Ciudadana de esta institución al objeto de cerciorarnos de que el cobro se había hecho efectivo sin incidencias; extremo que nos confirmó.

Llegados a este punto y en atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, en este caso, conforme al artículo 39.1.a) de la Ley 2/2021, reguladora del Síndic de Greuges, por no facilitar la información solicitada en los plazos establecidos para ello.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana